

## CONTRATO No. - CDC-GADPLUQ-2024-015

**“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Unión**, representada por la **Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo** con **C.I. 0801220328**, en su calidad de **Presidenta**, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**; al **Ing. Gorky Castillo Salgado** – Técnico de Proyectos del GADPLUQ en calidad de **Administrador de Contrato** y, por otra la **Ing. QUIROZ FRANCO MARIELA MERCEDES**, con **Nº RUC: 1308470812001**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , y 43 y 45 de su Reglamento General , el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de los: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.2. Previo a los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa Nº **CDC-GADPLUQ-2024-015** para los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.3. Mediante **MEMORANDO CERTIFICACION PRESUPUESTARIA - GADPRLUQ-Nº042-ENL-CP-2024**, de fecha 15 de agosto de 2024, la Ing. Elena Naranjo López Tesorera del GAD Parroquial de La Unión, emite la Certificación de Partida Presupuestaria **73.06.05 ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS** para los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, con un monto de **USD 2350.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA**, la misma que a su vez se encuentra contenida en el POA y PAC 2024.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de agosto de 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.5. Mediante **MEMORANDO No. 272 GADPLUQ-CP-EELU-2024**, de fecha 06 de agosto de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, se designa al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado como Administrador de Contrato para el Proceso de **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.5.1. Mediante resolución Administrativa N° **GADPLUQ-CP-EELU-2024-016**, de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial La Unión, se aprueban los Pliegos para el proceso de contratación directa N° **CDC-GADPLUQ-2024-015**, para los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.5.2. Con fecha 15 de agosto de 2024, se entrega el Informe de Necesidad respectivo, por medio de la Abg. Deysi Córdova Córdova Vocal del GADPLUQ para los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO**

**Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.**

**1.5.3.** Mediante **OFICIO No. 089 GADPLUQ-CP-EELU-2024** de fecha 06 de agosto de 2024 suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, delega al Lcdo. Tito Albán Álvarez, como responsable de la fase precontractual de la contratación de los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, Delegación que emito de acuerdo a mis facultades ley COOTAD. Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; el **Artículo 71.- Fase precontractual.** - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria la máxima autoridad o su delegado del GAD Parroquial de la Unión, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.

**1.5.4.** Mediante Acta de Resolución para Adjudicación N° CDC-GADPLUQ-2024-016, la presidenta en su **Art. 1.-** Con los razonamientos expuestos en los considerandos de esta Resolución y en base al acta del Lcdo. Josué Tito Albán, delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Parroquial de La Unión, procedo a analizar las conclusiones de la oferta presentada queda habilitada para la adjudicación; de esta manera, dando cumplimiento al acta de calificación de la oferta en el sistema del SERCOP, HABILITO Y ADJUDICO la oferta presentada por la Ing. **QUIROZ FRANCO MARIELA MERCEDES** con N° RUC: **1308470812001**, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y con todos y cada uno de los requisitos y condiciones específicas solicitadas en los pliegos por el Gobierno Parroquial de La Unión, por convenir a los interés institucionales y resultar adjudicado, para que realice los trabajos de: **LA CONTRATACIÓN DE**

**LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, por un monto de **USD 2350,00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, más IVA, con un plazo de ejecución de 15 días calendario a partir de la firma de Acta de Inicio de la Consultoría.

**1.6.** Que, con fecha 22 de agosto de 2024, la Lcda. Elina Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial de la Unión, en el Acta de Resolución de Adjudicación, autoriza al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado Técnico de Proyectos del GAD Parroquial de la Unión, la elaboración del respectivo contrato del Procedimiento de contratación directa No. **CDC-GADPLUQ-2024-015** para los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de conformidad al Art. 69 de la LOSNCP.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, las Condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública..
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera. Y demás documentos de acuerdo a la ley de Contratación Pública y su Reglamento.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

## CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, el CONSULTOR se obliga para con el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN a prestar los servicios de **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales. Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contara durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades de aprobado. Entregar de los servicios conforme a la metodología y planificación del proyecto, entrega del cronograma de actividades en la etapa inicial de proyecto, Instrumentos que serán revisados y de ser el caso ajustado, con la aprobación conjuntade las partes, mantener la

confidencialidad en la información entregada por el GAD Parroquial de la Unión para la realización de la consultoría.

## CLÁUSULA QUINTA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría. El Consultor se obliga por tanto a realizar los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

## CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 2350,00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista;

**OFERTA ECONÓMICA**

Entidad Contratante: **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION**  
 Código del **CDC-GADPLUQ-2024-015**  
 Procedimiento:  
 Nombre del Oferente: **MARIELA MERCEDES QUIROZ FRANCO**

Descripción	Valor en Dólares (\$)
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	
Remuneraciones	\$1.100,00000
Beneficios o Cargas Sociales	\$210,00000
Viajes y viáticos	\$120,00000
Subcontratos y servicios varios	
Arrendamiento y alquileres de vehículos	
Arrendamiento y alquileres de equipos e instalaciones	
Suministros y materiales	\$150,00000
Reproducciones, ediciones y publicaciones	\$200,00000
Otros	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	
Personal de dirección	
Personal intermedio	
Personal de mantenimiento y limpieza	
Personal subalterno	
Personal de control de calidad	
Personal informático	
Personal de servicios varios	\$570,00000
<b>Total (Dos Mil Trescientos Cincuenta dólares 00000/100000 centavos)</b>	<b>\$2.350,00000</b>

**6.2.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

7.1. La contratante entregará al contratista, el 100 % del valor acordado en contra entrega del servicio de consultoría de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTO PARA LA REGENERACIÓN URBANA EN LA CALLE LUIS VARGAS TORRES ENTRE ROBERTO CAJEAO Y CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS** la cantidad de **USD 2350,00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de firma de Inicio de Consultoría, en la cuenta de propiedad del contratista en cumplimiento a lo descrito en el Art. 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

## CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS

8.- En este contrato **No** se rendirán garantías.

## CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de quince (15) días, contado a partir de la fecha de firma de Acta de Inicio de Consultoría, de conformidad con lo establecido en la oferta.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS

10.1.- **Artículo 292.- Multas durante la ejecución contractual.** - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega

parcialmente incumplida. En el caso de obras las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**11.1.-** La presente cláusula no es aplicable, por cuanto las partes han convenido en el pliego, la renuncia al reajuste de precios.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1** La contratante designa al Ing. Gorky Castillo Salgado (Técnico de Proyectos del GAPRLU-Q), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y los artículos 295 y 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quien suscribirá cualquier informe o documento que tenga relación a su cargo de Administrador; y, deberá cumplir las obligaciones asignadas a en este instrumento y las descritas en la normativa legal vigente, como las normas de control interno de la Contraloría General del Estado.

**12.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**13.1. Terminación del contrato.-**El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;

d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de

Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO**

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé.

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN**

**Parroquia:** La Unión, **Canton** Quinindé, **Provincia** Esmeraldas; **Calle principal:** Av. Quito; **Calle transversal:** Loja; **Referencia:** frente al parque central de la Parroquia la Unión **Teléfono:** 062749427  
**Email:** [jplaunion@gadlaunionqu.gob.ec](mailto:jplaunion@gadlaunionqu.gob.ec)

El contratista:

- **QUIROZ FRANCO MARIELA MERCEDES** con Ruc.1308470812001  
**Dirección:** Provincia – Esmeraldas, **Cantón:** Quinindé, **Parroquia:** Rosa Zárate  
**Calle:** JOAQUIN VALDEZ **Número:** S/N; **Intersección:** M104 SL 18; **Referencia:** SEGUNDO NIEVES B NUEVOS HORIZONTES.  
**Correo Electronico:** [mariquifra26@yahoo.es](mailto:mariquifra26@yahoo.es) **Telefono Domicilio:** 0980548739

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**17.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la Parroquia La Unión, ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 26 días del mes de agosto de 2024.

Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo  
**PRESIDENTA DEL GAD  
PARROQUIAL DE LA UNIÓN  
CONTRATANTE**

Ing. Quiroz Franco Mariela  
Mercedes  
**RUC. 1308470812001  
CONTRATISTA**

Ing. Gorky Castillo Salgado  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO  
TÉCNICO DE PROYECTOS DEL GADPLUQ**